

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 13 de marzo de 1991. — Número 52

Página 785

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Orden de 27 de febrero de 1991 por la que se fijan las tarifas de precios en los albergues, residencias y refugios juveniles para el año 1991 . 786

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia. — Resolución de 5 de marzo de 1991 por la que se hace pública la firma de dos acuerdos en materia de ayudas públicas e intervención en procedimientos precontenciosos de la Comisión de las Comunidades Europeas entre la Diputación Regional de Cantabria y el Ministerio para las Administraciones Públicas 786
- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Expediente para la declaración de bien de interés cultural 788
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción en suelo no urbanizable de un camping en Santillana del Mar y una nave industrial en Boo (Piélagos) . 788

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificación para efectuar ingreso de deudas . 788
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Solicitud para efectuar reforma y ampliación de puente 789
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-1.086/90, S-759/90 y S-1.236/90 . 789

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Solicitud de devolución de fianzas . 790

3. Economía y presupuestos

- Mazcuerras. — Aprobado provisionalmente el presupuesto general para 1991 790
- Peñarrubia. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990 . 790

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia para taller de reparación de automóviles 790
- Camargo. — Solicitud de licencia para taller de carpintería 790

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 21/91 791
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 429/90 791
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 1.537/89, 1.541/89 y 1.657/89 791
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 961/86 y 1.497/86 792

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ORDEN de 27 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte por la que se fijan las tarifas de precios en los albergues, residencias y refugios juveniles, para el año 1991.

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión y titularidad de los albergues, residencias y refugios juveniles, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, acuerda fijar las tarifas para los mismos durante el año 1991.

En su virtud, a propuesta del director regional de Juventud y Deporte, he resuelto:

1. Los precios que regirán en las residencias y albergues juveniles serán:

SERVICIOS	MENORES DE 26 AÑOS		MAYORES DE 26 AÑOS	
	INDIVIDUAL	GRUPO MIN. 10 P.	INDIVIDUAL	GRUPO MIN. 10 P.
Pensión completa	1.500	1.400	1.900	1.700
Alojamiento	600	550	800	700
Alojamiento-desayuno	750	700	1.100	1.000
Media pensión	1.100	1.000	1.500	1.300
Comida	510	460	600	500
Cena	510	460	600	550

2. Los precios para los refugios juveniles serán:
—Pernoctación refugio juvenil Rucandio, 375 pesetas/día.

—Pernoctación refugio juvenil Ruiloba, 450 pesetas/día.

3. No comprende en estas tarifas las estancias de grupos, asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios de la juventud, que utilicen estas instalaciones durante la campaña de verano, que se rigen por oferta concertada de servicio.

Todas las personas que utilicen estas instalaciones están obligadas a poseer el carné de alberguista y a cumplir las normas que rigen estas instalaciones juveniles.

Santander, 27 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/13731

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Consejería de Presidencia por la que se hace pública la firma de dos acuerdos en materia de ayudas públicas e intervención en procedimientos precontenciosos de la Comisión de las Comunidades Europeas, entre la Diputación Regional de Cantabria y el Ministerio para las Administraciones Públicas

Habiéndose suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación Regional de Cantabria dos acuerdos de colaboración, en materia de notificación de ayudas públicas y participación en los

procedimientos precontenciosos de la Comisión de las Comunidades Europeas respectivamente, adoptados dichos acuerdos en el marco de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para general conocimiento.

Santander, 5 de marzo de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/14068

CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

ACUERDO PARA REGULAR LA INTERVENCION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN LAS ACTUACIONES DEL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS PRECONTENCIOSOS DE LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS QUE AFECTEN A SUS COMPETENCIAS.

Una de las vertientes de la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos relacionados con las Comunidades Europeas es el del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Derecho Comunitario en relación con las facultades de control que están atribuidas a la Comisión de las Comunidades Europeas.

Desde su reunión constitutiva, la Conferencia Sectorial creada en el Ministerio para las Administraciones Públicas ha venido abordando esta cuestión con la perspectiva de articular, bajo la premisa del principio de colaboración, un procedimiento eficaz de participación de las Comunidades Autónomas en las actuaciones de nuestro Estado, tanto en fase precontenciosa como en fase jurisdiccional, que afecten a las competencias de aquéllas.

Como consecuencia del debate producido en el seno de la Conferencia y de las reuniones a nivel técnico de su órgano de trabajo, se ha constatado la existencia de una posición común para fijar, mediante un Acuerdo que vincule a ambas partes, el procedimiento de referencia. Procedimiento que, a partir de la experiencia precedente en la materia, se contempla con la perspectiva de

su progresivo perfeccionamiento a lo largo del tiempo. A tal efecto el órgano de trabajo de la Conferencia realizará el examen concreto del cumplimiento del mismo, elevando las correspondientes propuestas.

Considerando lo anterior, la Conferencia Sectorial adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Ministerio de Asuntos Exteriores, por conducto de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas como órgano de coordinación en la materia, comunicará a la Comunidad o Comunidades Autónomas los escritos de queja, cartas de emplazamiento, dictámenes motivados y demás comunicaciones recibidas de la Comisión de las Comunidades Europeas que afecten a sus competencias.

SEGUNDO.- Si la Comunidad Autónoma entendiere que los plazos fijados por la Comisión para responder a los escritos referidos en el punto anterior son insuficientes, podrá solicitar de la mencionada Secretaría de Estado que recabe de la Comisión una ampliación del plazo concedido. En cualquier caso tales solicitudes deberán estar debidamente motivadas.

TERCERO.- Corresponde a la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas coordinar a las diferentes Administraciones afectadas en relación con las distintas actuaciones a que se refiere este Acuerdo, y en particular a los efectos de elaborar la respuesta.

La Comunidad Autónoma afectada facilitará a la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas la respuesta que estime pertinente en cada caso o, en el supuesto de estar afectadas más de una Administración, los elementos que considere oportunos para la elaboración de una respuesta única. La Secretaría de Estado, en contacto permanente con la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas afectadas, transmitirá a la Comisión, a través de la Representación Permanente, la correspondiente respuesta. Por otra parte, informará a las Comunidades Autónomas del envío de la misma así como de los sucesivos trámites en los que se encuentren los expedientes.

CUARTO.- Cuando por estar implicada más de una Administración o estimarse necesario por una Comunidad Autónoma afectada o por la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, tanto la Comunidad Autónoma en cuestión como la Secretaría de Estado podrán pedir y convocar, respectivamente, reuniones preparatorias a celebrarse en la sede de la Secretaría de Estado.

QUINTO.- Cuando se celebren reuniones con los servicios de la Comisión para estudiar los procedimientos de incumplimiento iniciados contra el Reino de España, la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas informará a las Comunidades Autónomas afectadas, pudiendo éstas, si lo solicitan, participar en dichas reuniones. Las Comunidades Autónomas serán en todo caso informadas del contenido de las reuniones celebradas.

SEXTO.- En los supuestos de interposición de recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, cuando el posible incumplimiento tenga su origen en una disposición, resolución o acto emanado de los órganos de una Comunidad Autónoma, o en la omisión de los mismos, ésta podrá designar asesores para que participen en las reuniones que sean necesarias con los Agentes nombrados para la adopción de las posiciones a mantener por el Reino de España ante el Tribunal de Justicia.

SEPTIMO.- La Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas informará a la Comunidad Autónoma respectiva de las cuestiones prejudiciales suscitadas por cualquier órgano jurisdiccional español siempre que el asunto tenga su origen en una disposición, resolución o acto emanado de los órganos de dicha Comunidad Autónoma, o en la omisión de los mismos.

La Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas lo examinará con la Comunidad Autónoma, a instancia de ésta, a los efectos, en su caso, de presentar observaciones ante el Tribunal de Justicia.

UNA VEZ SOMETIDO A LA CONFERENCIA SECTORIAL EN SU REUNION DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1990 SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO

POR EL GOBIERNO
DE LA NACION

EL MINISTRO PARA LAS
ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Joaquín Almunia Amapu

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANTABRIA

EL CONSEJERO
DE LA PRESIDENCIA

Jesús María Corona Ferrero



CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS

ACUERDO EN MATERIA DE AYUDAS PUBLICAS

Los artículos 92 a 94 del Tratado CEE establecen el régimen a aplicar a las ayudas otorgadas por los Estados e imponen, principalmente, el deber de comunicar previamente cualquier proyecto de ayuda procedente de fondos públicos a la Comisión de las Comunidades Europeas. De aquí surge la necesidad de que las Comunidades Autónomas ajusten su actuación en la materia a dicho régimen, conformándose, así, una vertiente más de participación de aquéllas en los asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.

Como uno de los medios para eliminar posibles dificultades en este ámbito, la Conferencia Sectorial creada en el Ministerio para las Administraciones Públicas ha venido, desde su reunión constitutiva, abordando esta temática, siempre bajo el principio de colaboración.

Siguiendo esta premisa se ha impulsado la puesta en marcha de un procedimiento eficaz de comunicación entre la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas y las Comunidades Autónomas en materia de Ayudas Públicas, en el marco del procedimiento de notificación de Ayudas de la Comisión Interministerial para Asuntos Económicos relacionados con la Comunidad Económica Europea y del Grupo de Trabajo de Ayudas que, integrado por técnicos en la materia, se constituyó en su seno.

Y, por otra parte, se han venido estudiando en el seno de la Conferencia Sectorial fórmulas y mecanismos tendentes a la mejora de dicho procedimiento, los cuales propician igualmente la implantación progresiva de una cultura común en ambas esferas administrativas.

De esta manera y como consecuencia de esta actividad ha podido apreciarse un triple resultado. Primero, existe una posición común sobre la creciente eficacia del procedimiento sobre ayudas antes aludido. Segundo, dicho procedimiento ha dado lugar a la creación de canales de comunicación permanentes entre las Comunidades Autónomas y la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, facilitados por las fórmulas de coordinación interna implantadas en el seno de aquéllas. Y tercero, se ha iniciado una dinámica de trabajo común que también está permitiendo profundizar en esta vertiente de la participación de las Comunidades Autónomas.

La labor desarrollada en este campo por las partes en el seno de la Conferencia, que debe ser reconocida en cuanto que traduce en la práctica el enfoque objeto de consenso con que debe orientarse la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios, se contempla con la perspectiva de su perfeccionamiento de acuerdo con las experiencias que se recojan. A tal efecto se promoverá la celebración de reuniones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central, a través de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, y también de seminarios para la puesta en común de conocimientos.

Considerando lo anterior, la Conferencia Sectorial adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La notificación de los proyectos de Ayudas Públicas de las Comunidades Autónomas a la Comisión de las Comunidades Europeas, así como las respuestas de las Comunidades Autónomas a las distintas comunicaciones de la Comisión en la materia se articularán, bajo las premisas de agilidad y transparencia, en el marco de un régimen de permanente colaboración entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central, a través de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas como órgano de coordinación en la materia.

SEGUNDO.- Las Comunidades Autónomas, por conducto del órgano coordinador designado al efecto, se dirigirán a la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas para que, a través del sistema establecido en el seno de la Comisión Interministerial para Asuntos Económicos relacionados con la Comunidad Económica Europea, sean objeto de notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas sus proyectos de Ayudas Públicas.

La Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas comunicará a las Comunidades Autónomas la recepción por parte de la Comisión de las Comunidades Europeas de sus proyectos de Ayudas Públicas.

TERCERO.- Respecto a las demás comunicaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas en este ámbito de Ayudas Públicas, la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas asegura su rápido envío a las Comunidades Autónomas, por conducto del órgano coordinador a que se refiere el punto segundo.

CUARTO.- La Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas facilitará toda información útil en este campo a las Comunidades Autónomas así como cualquier otro tipo de apoyo que se solicite. Igualmente facilitará los contactos necesarios cuando así se requiera por la Comisión de las Comunidades Europeas o por alguna Comunidad Autónoma.

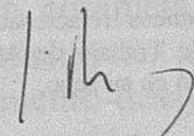
UNA VEZ SOMETIDO A LA CONFERENCIA SECTORIAL EN SU REUNION DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1990 SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO

POR EL GOBIERNO DE LA NACION

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

EL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA


Joaquín Almunia Amann


Jesús María Corona Ferrero

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Información pública

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del palacio del Marqués de la Conquista Real y su portalada, ubicado en el barrio de La Soledad, en Arce, Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) y dado el alcance de la declaración que se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte (calle Vargas, 53, séptima planta) y formular las alegaciones que estimen procedentes, dentro de ese mismo plazo.

Santander, 27 de febrero de 1991.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Rafael de la Sierra González.

91/13726

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos López-Alonso Agosti, para la construcción de camping en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 29 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/6897

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Ocyá, S. A.», para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/8648

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial

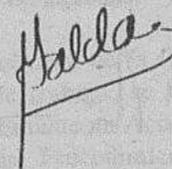
En los expedientes seguidos contra las empresas pertenecientes al Régimen General que se relacionan, se ha formulado notificación que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 74 a 76 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. núm. 91 de 16 de Abril de 1986), se advierte a esa empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Administración de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se haya formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 19 de Febrero de 1991.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN



Fdo.: PILAR BALDA MEDARDE

91/14022

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE NOTIFICACIONES ENVIADAS AL B.O.C.A. DESDE 19-02-91 HASTA 19-02-91

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número			Importe Trab
				C.Postal	Documento	Dg Periodo reclamado	
39/040940-89	AURELIO BOTIN MAURIN	ALMIRANTE PONTAN, 1	COLINDRES	39750	90-001888	05/90	8918
39/040940-89	AURELIO BOTIN MAURIN	ALMIRANTE PONTAN, 1	COLINDRES	39750	90-002097	06/90	131863
39/040940-89	AURELIO BOTIN MAURIN	ALMIRANTE PONTAN, 1	COLINDRES	39750	90-002298	07/90	183087
39/044587-50	EL PINARUCO DE NOJA S.A.	LOS PINARES, 45	NOJA	39180	90-100043	12/89 RECARGO OMITIDO	6276
39/038678-58	CONSERVAS MIGUEL ALBO S.A.	CARMEN 3	COLINDRES	39750	91-100036	JULIO/90	50593
*** Total ***							380737

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Domicilio: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Mortera.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Barros.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para efectuar la reforma y ampliación del puente sobre el arroyo Mortera, del tablero del ancho actual de 2,50 metros o 3,00 metros, respetando el resto de las dimensiones. La obra se realizará en hormigón armado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Los Corrales de Buelna, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-2º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 14 de enero de 1991.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

91/3165

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.086/90, seguido contra don Felipe Peña Báscones, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Felipe Peña Báscones, domiciliado en Pelilla, 10, bajo, Reinosa, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Felipe Peña Báscones, domiciliado últimamente en Pelilla, 10,

bajo, Reinosa, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5992

102

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-759/90 seguido contra doña Monserrat Arroyo Pla, consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Monserrat Arroyo Pla, domiciliada en Alta, 7, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a doña Monserrat Arroyo Pla, domiciliada últimamente en Alta, 7, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/5915

56

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.236/90, seguido contra don Gonzalo García Higuera, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Gonzalo García Higuera, domiciliado en José María de Pereda, 36, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Gonzalo García Higuera, domiciliado últimamente en José María de Pereda, 36, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7491

143

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Construcciones Saiz Bengochea, Sociedad Anónima», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las fianzas prestadas para responder de los contratos de «alcantarillado en Torres Arriba, 1.ª fase», importe 283.911 pesetas; «alcantarillado en el barrio del Hoyo», importe 60.000 pesetas; «sustitución de tubería en las calles José Gutiérrez Alonso y Calderón de la Barca», importe 285.662 pesetas, y «nueva tubería de agua en calle Juan XXIII», importe 220.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 5 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/8161

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 14 de febrero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/10369

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de diciembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1985	10.000	424.504
2111	50.000	375.000
2233	240.000	450.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 300.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 3.320.995 pesetas.

Capítulo 2º: 3.255.000 pesetas.

Capítulo 4º: 700.000 pesetas.

Capítulo 7º: 524.005 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Peñarrubia, 14 de enero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/10391

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fidel Gómez Mayordomo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de automóviles, ramas mecánica y eléctrica, a emplazar en Ruamenor, s/n, (garaje Los Ángeles).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 18 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/11328

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Julián Ovidio Martín Gutiérrez se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de carpintería en nave sita en el polígono de El Carmen, número 5, del pueblo de Revilla.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 15 de enero de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/4042

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 21/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por «Mutua Patronal Madín», en reclamación por invalidez, contra don Pedro Medina Pereda, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de abril, a las once y veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Pedro Pablo Medina Pereda, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/12614

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 429/90

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 429/90, seguidos a instancia de don Regino Santiago González de Dios, contra don Juan Ramón Valle Bada y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de abril, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan Ramón Valle Bada, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/12046

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.537/89

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete en el juicio de faltas número 1.537/1989, seguido por daños e insultos, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de abril, a las once cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Ramón Sáez de Arana Villa, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 18 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/13948

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.541/89

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete en el juicio de faltas número 1.541/1989, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 12 de abril, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Miguel Megías García, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 27 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/13946

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.657/89

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete en el juicio de faltas número 1.657/1989, seguido por estafa, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 10 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Porcel Porcel, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 28 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/13945

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 961/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 961/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de septiembre de 1987. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 961/86 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por daños en imprudencia y entre partes: De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Miguel Ángel Gutiérrez de Andrés; como denunciada, doña Lorraine Nelson; como perjudicada, «Restaurante Cormorán, S. A.»; como responsable civil subsidiaria, «Alquiler de Coches Schuldt», y como responsables civiles directas, «Lloyd Adriático», y «Manneimer Versicherung», cuyas circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Lorraine Nelson, como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago; a que indemnice al «Restaurante Cormorán, S. A.» en 55.353 pesetas, y al pago de las costas procesales, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía «Manneimer Versicherung».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Lorraine Nelson y la compañía «Schuldt», en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 29 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6527

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.497/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.497/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de mayo de 1988. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.497/86 se siguen en este Juzgado en causa seguida por imprudencia con lesiones y daños y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciados, don José Manuel Rodríguez González y don Mateo Saiz Cuevas; como perjudicada, Valdecilla, y como responsable civil subsidiaria, «La Unión Europea de Seguros».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Rodríguez González como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones a la pena de 18.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y pago de las costas procesales.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Manuel Rodríguez González, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de enero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/6835

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958